



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

19 de JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-26914- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 29 de Junio de 2011

Doctor
ENRIQUE AMOROCHO
Apoderado General
BD Production Co, Inc
Cra 14 No 81-19 of 506
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-55932 del 22 de junio de 2011, recibido el 23 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Amorocho:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área de interés exploratorio del bloque LLA 24, localizado en los municipios de Orocué y San Luis de Palenque, departamento de Casanare; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1°262.425	1°036.091	929.612,50	1°035.659,57
2	1°256.275	1°039.531	923.482,71	1°039.124,53
3	1°256.270	1°040.490	923.482,71	1°040.083,40
4	1°256.493	1°040.817	923.706,31	1°040.408,56
5	1°256.813	1°040.991	924.027,13	1°040.581,60
6	1°256.930	1°041.246	924.145,66	1°040.835,78
7	1°256.826	1°041.639	924.042,61	1°041.228,32
8	1°256.623	1°042.035	923.842,37	1°041.625,30
9	1°256.434	1°042.593	923.655,74	1°042.183,76
10	1°256.434	1°042.593	923.655,57	1°042.184,19
11	1°257.404	1°049.282	924.655,47	1°048.863,05
12	1°260.846	1°047.706	928.087,80	1°047.273,20
13	1°264.844	1°056.443	932.123,00	1°055.984,20
14	1°273.534	1°052.468	940.787,25	1°051.971,90
15	1°273.534	1°051.069	940.780,75	1°050.574,69
16	1°272.978	1°050.931	940.224,17	1°050.439,61
17	1°272.639	1°050.421	939.883,52	1°049.930,94
18	1°273.061	1°050.105	940.303,15	1°049.613,97
19	1°273.534	1°049.824	940.774,97	1°049.330,83
20	1°273.534	1°049.462	940.773,28	1°048.968,61
21	1°271.562	1°045.150	938.782,71	1°044.669,44
22	1°271.288	1°045.158	938.509,27	1°044.679,10
23	1°271.284	1°044.541	938.501,96	1°044.063,11
24	1°270.675	1°043.209	937.887,80	1°042.734,70
25	1°266.546	1°045.099	933.771,51	1°044.641,86





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-26914- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55932
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2